

Radicado No. 700013121002 2019 00040 00

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Bertina del Carmen Rodríguez de Santos, Norela Patricia, Pablo Emiro, Juan Carlos, María Bernarda, Erasmo José, Marcela Patricia Santos Rodríguez.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: Río Bamba

En atención a la nota secretarial, otea este Estamento Judicial, que no se ha obtenido la totalidad de las pruebas decretadas y ante la necesidad de recaudar el material probatorio faltante, se torna ineludible y pertinente fijar fecha para la recepción de los interrogatorios, testimonios pendientes y requerimiento a la Unidad de Tierras.

En el Portal de Tierras, se observa memorial mediante el cual el doctor Jairo Alberto Pinto Buelvas, abogado contratista de la Defensoría del Pueblo y apoderado de los opositores ETEMILSO ANTONIO CHAVEZ SIERRA, CASTULO ANTONIO CHAVEZ SIERRA, OMAR ANTONIO CHAVEZ SIERRA, LUIS EMIRO CHAVEZ SIERRA Y LIBIA ISABEL SIERRA MARTÍNEZ, sustituye la designación de representante judicial a la doctora Angélica Cecilia Lascano Martínez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.584.326 y portadora de la Tarjeta Profesional No 127.956 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe ejerciendo ejerza la defensa técnica de sus representados, el cual reúne las exigencias del artículo 75 del CGP, por tanto se,

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para la recepción los interrogatorios pendientes por recepcionar:

NOMBRES	FECHA	HORA
LUIS EMIRO CHAVEZ SIERRA	17/08/2023	8:00 a.m.
LIBIA ISABEL SIERRA MARTÍNEZ	17/08/2023	08:45 a.m.
BERTINA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE	17/08/2023	09:30 a.m.

SEGUNDO. – FÍJESE como nueva fecha y hora para la recepción los testimonios pendientes por recepcionar:

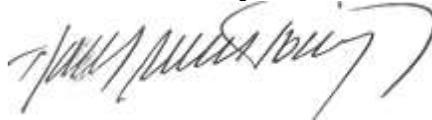
NOMBRES	FECHA	HORA
MANUEL VICENTE HOYOS PÉREZ	17/08/2023	10:15 a.m.
ADI MANUEL ARRIETA ARRIETA	17/08/2023	11:00 a.m.
RAFAEL RODRIGUEZ JARABA	17/08/2023	02:00 p.m.
GUILLERMO VELILLA	17/08/2023	02:45 p.m.
CARLOS RAFAEL SALAZAR SANCHEZ	17/08/2023	03:30 p.m.

TERCERO.- CONMINAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el cumplimiento de la orden judicial impartida en el ordinal décimo sexto del auto adiado 08 de agosto de 2022, esto es, que efectúe caracterización o peritazgo social a través de su área encargada, a fin de evaluar las condiciones socio familiares y socioeconómicas de los opositores y su núcleo familiar, precisando sus ingresos y egresos económicos, su procedencia, acceso a servicios públicos esenciales, vivienda, educación, servicios de salud y oferta o programas sociales del Estado a los que estén vinculados.

CUARTO.- Acéptese la sustitución que le hiciera el doctor Jairo Alberto Pinto Buelvas, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.810.572 y tarjeta profesional No 199.725 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora Angélica Cecilia Lascano Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía 64.584.326 y portadora de la Tarjeta Profesional No 127.956 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, que como apoderado judicial de los opositores señores ETEMILSO ANTONIO CHAVEZ SIERRA, CASTULO ANTONIO CHAVEZ SIERRA, OMAR ANTONIO CHAVEZ SIERRA, LUIS EMIRO CHAVEZ SIERRA Y LIBIA ISABEL SIERRA MARTÍNEZ, le fueron otorgadas al primero de los citados dentro de la presente actuación. En consecuencia, téngase a la doctora Lascano Martínez, como abogada sustituta del apoderado de los solicitantes.

QUINTO. -Por **SECRETARÍA** líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe34200ce00d1d9532dc6356d87f58629541048a8cfead55f43773222d9db8e**

Documento generado en 19/07/2023 09:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>